

34

Fecha de presentación: febrero, 2022

Fecha de aceptación: mayo, 2022

Fecha de publicación: agosto, 2022

ESTUDIO

DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PSICOLÓGICA CONTRA EL HOMBRE EN EL CANTÓN DE SANTO DOMINGO, ECUADOR

STUDIOS PSYCHOLOGICAL DOMESTIC VIOLENCE AGAINST MEN IN THE CANTON OF SANTO DOMINGO, ECUADOR

Inés Ercilia Albuja Lalangui¹

E-mail: us.leonardorosillo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4362-9840>

Leonardo Vinicio Rosillo Abarca²

E-mail: us.leonardorosillo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6780-034X>

Luis Ramiro Ayala Ayala³

E-mail: ur.luisayala@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5137-7153>

Ignacio Fernando Barcos Arias⁴

E-mail: ub.ignaciobarcos@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2779-5512>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador

²Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ambato. Ecuador

³Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba. Ecuador

⁴Universidad Regional Autónoma de Los Andes Babahoyo. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Albuja Lalangui, I. E., Rosillo Abarca, L. V., Ayala Ayala, L. R., & Barcos Arias, I. F., (2022). Estudio de la violencia intrafamiliar psicológica contra el hombre en el cantón de Santo Domingo, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 333-341.

RESUMEN

La violencia intrafamiliar es un fenómeno presente en todas las latitudes y atenta contra la estabilidad y la armonía de la familia como célula fundamental de la sociedad. Generalmente se asume contra la mujer, sin embargo, también ocurre contra los hombres. El tema que ocupa el presente trabajo se centra en este ámbito, pues demanda acciones urgentes encaminadas a crear conciencia de que el sexo masculino también es víctima de violencia y que por determinados factores no sale a la luz, quedando en la impunidad. Con el presente trabajo se pretende determinar la incidencia de la violencia intrafamiliar contra el hombre, sus causas psicológicas y sociológicas en las relaciones de parejas en el cantón Santo Domingo, y concientizar acerca de los efectos negativos de la violencia de la mujer en contra del hombre. Se utilizó un diseño cualitativo, cuantitativo para analizar el fenómeno que se estudia, con métodos como el análisis-síntesis y la inducción-deducción para cumplir con el objetivo planteado. Los resultados obtenidos no dejan lugar a dudas que existe violencia intrafamiliar contra el hombre en el cantón Santo Domingo, los que en su mayoría no son denunciados por temor a que no le crean o se conviertan en objeto de burlas. El aspecto principal de las conclusiones se refiere a que los hombres también son víctimas de maltratos psicológicos en el cantón Santo Domingo, fenómeno social acerca del cual vale la pena seguir investigando desde el punto de vista jurídico.

Palabras clave: Violencia, maltrato psicológico, violencia intrafamiliar, género, violencia contra el hombre.

ABSTRACT

Domestic violence is a phenomenon present in all latitudes and threatens the stability and harmony of the family as the fundamental cell of society. It is generally assumed against women, however, it also occurs against men. The subject that occupies the present work focuses on this area, since it demands urgent actions aimed at creating awareness that the male sex is also a victim of violence and that due to certain factors it does not come to light, remaining in impunity. With the present work it is intended to determine the incidence of domestic violence against men, its psychological and sociological causes in the relationships of couples in the Santo Domingo canton, and to raise awareness about the negative effects of violence of women against men. A qualitative, quantitative design was obtained to analyze the phenomenon under study, with methods such as analysis-synthesis and induction-deduction to meet the stated objective. The results obtained leave no doubt that there is domestic violence against men in the Santo Domingo canton, most of whom are not reported for fear that they will not be believed or become the object of ridicule. The main aspect of the conclusions refers to the fact that men are also victims of psychological abuse in the Santo Domingo canton, a social phenomenon about which it is worth continuing to investigate from the legal point of view.

Keywords: Violence, psychological abuse, domestic violence, gender, violence against men.

INTRODUCCIÓN

La violencia en la familia ha estado presente siempre con el criterio de que el hombre es el ser agresivo dentro de la comunidad familiar, que abusa de la mujer, física, sexual y psicológicamente. Este particular, se ha presentado a lo largo de la historia como una verdad casi absoluta y se ha exagerado, aunque no faltan casos que lo demuestran.

A pesar de avanzar la sociedad, hablar de hombres maltratados sigue siendo un tabú debido al machismo en que se vive, lo que no permite considerar en las legislaciones al hombre como un ser que puede ser maltratado, por ello no es parte de los llamados grupos vulnerables reconocidos en el artículo 35 de la Constitución del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Claro está que la violencia hacia el hombre está presente en el contexto ecuatoriano, más de lo que podría pensarse, bajo un paradigma de hombre violentado temeroso del reproche social y dependiente del estigma cultural de "hombre", que frena la atención clínica, jurídica y legal que merece el tema, junto a la alineación de derechos por los que debería propender el hombre en el reclamo de igualdad. El cantón Santo Domingo no escapa a esto, pues también existe la violencia contra el sexo masculino.

En la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) Capítulo Sexto, Art. 66 se refiere a los derechos de libertad, dice que el estado garantizará una vida libre de violencia en el ámbito público y privado...

Y el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) en su artículo 155: reconoce a la violencia familiar como toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Algo característico de este tipo de violencia es que cuando las mujeres son las que maltratan a los hombres, estos, rara vez acuden a denunciarlas, y es por vergüenza, por no querer mostrar debilidad, evidenciándose la dependencia que a nivel emocional tienen los hombres con sus parejas.

Se pretende confirmar la existencia de la violencia intrafamiliar contra el hombre en el cantón Santo Domingo, las causas psicológicas y sociológicas que propician la violencia en las relaciones de parejas, lo que facilitará tomar conciencia de la negatividad de sus efectos no solo para el hombre, sino también para los demás miembros del núcleo familiar, lo que permitirá realizar un análisis más acertado de los preceptos del Código Orgánico Integral Penal y la manera en que los jueces solucionan estos

casos, cuyos efectos ejemplificaremos con una sentencia relacionada con este tipo de fenómeno.

Violencia y Tipos de Violencia.

Cuando se habla de violencia, se hace referencia a la coerción grave, irresistible e injusta ejercida sobre una persona para imponerle un comportamiento en contra de su voluntad. La acción violenta puede ser ejercida por una o varias personas para someter intencionalmente al maltrato, manipulación u otra acción contra la integridad física, psicológica o moral de cualquier sujeto.

Por otro lado, cuando se trata de la violencia doméstica o intrafamiliar, se refiere a la violencia ejercida en el seno de la convivencia familiar por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos. Comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, a un miembro de la familia contra algún otro familiar.

La violencia intrafamiliar puede manifestarse de diferentes maneras; de ahí su clasificación más común: la física, sexual, económica y psicológica, entre otras que se pudieran dar.

A pesar de que entre ellas hay estrecha relación, a los efectos del presente trabajo solo se tratará la violencia intrafamiliar psicológica contra del hombre.

Respecto a la definición de violencia psicológica se establece que su carácter resulta difícil de acreditar, pues quienes lo sufren no distinguen entre una agresión verbal ocasional (discusión acalorada) y la violencia verbal perenne, insultos, humillaciones (en público y/o privado), la degradación por medio de críticas, el control por diversos medios (Ejemplo: a través del dinero, control de horarios y salidas, desinterés por sus intereses y necesidades, etc.), hace la diferenciación entre una agresión ocasional que surge por situaciones específicas de enojo y exasperación, de una prolongada en el tiempo, que no se puede justificar porque se salen de control (Rojas et al, 2012).

Lo anterior conlleva a afirmar que los rasgos más característicos del hombre maltratado sean: Baja autoestima y poca validación de sí mismo; buscar de modo habitual la aprobación de su pareja; consideran las broncas dentro de lo normal, normalizándose las agresiones; su concepto del amor le lleva al sacrificio y a la dependencia; puede que haya sufrido maltratos en su infancia o haberlos presenciado; no sabe cómo alejarse de la relación, sobrevalorando a su victimaria; en muchos casos suelen ser hombres sobreprotegidos, que crecieron dependiendo de los demás u hombres educados que priorizan las

necesidades de otros; se distancian de sus amigos, se esconden.

De aquí que los sentimientos más comunes de los hombres maltratados son la soledad, sufrimiento, vergüenza, pobre autoestima, culpa, inhibición, propensión a la humillación o temor a tomar una decisión.

En su libro Fairman la define como la degradación intensa y continua de la víctima (hombre), por el control de sus acciones o comportamientos mediante la intimidación y manipulación, de lo que resulta el desmoronamiento de su auto respeto e identidad. Puede incluir celos exagerados, desamor, indiferencia, desconfianza, control constante, descalificación, obstaculización o anulación de interacción con otros, insultos, gritos, discusiones constantes, órdenes, reproches, invasión de privacidad, amenazas. (Fairman, 2005)

Esta definición da una visión, desde la víctima, sobre las consecuencias emocionales a las que conlleva la violencia. Ello permite identificar el impacto que ocasiona en el hombre, víctima de la violencia psicológica/emocional, y aunque no es tan visible como lo material, se ha venido trabajando para hacer visible este tipo de violencia, de manera que la víctima y/o sus allegados denuncien asistido de un profesional que apoye y guíe el proceso para la reparación psicológica y emocional de este.

De aquí las consecuencias del impacto que ocasiona la violencia psicológica/emocional, al dejar daños en la identidad y autoestima del hombre, al perder prácticamente las posibilidades de librarse de esta situación sin la ayuda de personas cercanas e instituciones; por lo cual se justifican las campañas que deben realizar los organismos encargados de combatir la violencia intrafamiliar para que la víctima no se vea aislada, creyendo que es la única que padece la violencia, más que eso para que vea que se puede salir de ella y que si recurre a la justicia podrá librarse del sometimiento de su victimaria.

Cuando se habla de violencia psicológica se refiere a toda acción que el agente activo, en este caso la mujer, utiliza contra el hombre para perturbarlo, degradarlo o controlar su conducta, comportamiento, sus creencias o sus decisiones, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte su estabilidad psicológica o emocional. Existen rasgos característicos de este tipo de violencia:

- Ausencia del contacto físico entre las personas. Se origina, en este caso, cuando la mujer ataca verbalmente al hombre, producto de lo cual se ocasionan daños psicológicos o emocionales en este.

- Acciones que la mujer dirige a perturbar, degradar o controlar la conducta, comportamiento, creencias o decisiones del hombre, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte su estabilidad psicológica o emocional

- Desgaste emocional en el hombre, lo que afecta significativamente su autoestima.

La violencia psicológica puede manifestarse de dos maneras diferentes:

1. Maltrato o Acoso Psicológico, que puede ser Pasivo o Activo:
 - a) Maltrato o Acoso Psicológico Pasivo: Es la falta de atención de la mujer hacia el hombre, cuando este depende de aquella; esta modalidad de violencia también puede manifestarse negativamente en los niños, ancianos, discapacitados, etc.
 - b) Maltrato Psicológico Activo: Se refiere al trato degradante y perenne que la mujer profiere contra el hombre, lesionando su dignidad, tales como gritos, insultos, amenazas, prohibiciones, celos enfermizos, humillaciones, descalificaciones, chantajes, manipulación, etc.
2. Violencia Psicológica Afectiva: Conducta en la que el agente activo (mujer) depende emocionalmente de su víctima (hombre), de tal forma que le hace la vida imposible, consumiendo intensamente su tiempo, exagerando las muestras continuas de afecto. Ella le roba su intimidad, tranquilidad y tiempo para realizar sus actividades. En estos casos si él la rechaza ella se queja, llora, se desespera, implora, amenaza con retirar su afecto, incluso hasta con suicidarse.

Existen múltiples maneras de manifestarse estos maltratos psicológicos; las más comunes: llamadas constantes e insistentes de la mujer hasta que él la atiende; la mujer es sumamente celosa y posesiva; siempre quiere saber dónde está y sigue sus movimientos; recurre al maltrato psicológico verbal para disminuirlo, hacerlo sentir inferior y tener el control ante terceros; lo manipula con el sexo; rechazo a sus amigos, compañeros de trabajo y familia con lo que lenta y progresivamente lo separa de su entorno social; se justifica con que lo ama demasiado, como nadie lo podrá amar; lo acusa de todo lo malo de la pareja y de la vida de ambos; le impide ver a sus hijos y los ponen en contra para que le retiren el afecto; le acusa de ser infiel; le revisa su correo, móvil y documentos; hace comentarios racistas, sexistas u homófobos sobre su hombría; cuestiona su salud mental llamándolo loco, exagerado, etc.; le repite que no será nadie sin ella; le obstaculiza el desarrollo de su trabajo; lo acusa de no darle suficiente atención, amor, sexo, para justificar su conducta agresiva; lo amenaza con denunciarlo ante las autoridades por

falsos malos tratos; lo amenaza con marcharse y llevarse a sus hijos; lanza objetos para asustarlo; le impide dormir con cualquier excusa.

En Ecuador en el año 2009 se registraron 9 011 casos de denuncias por hombres maltratados; solo de enero a octubre de 2010 se habla de 8 614 casos de hombres que denunciaron agresiones de sus esposas, según informe de la Dirección de Género del Ministerio del Interior. Las provincias con mayor incidencia de casos registrados son: Guayas (2 830), Pichincha (1 772) y Santo Domingo de los Tsáchilas (618) mientras las de menor incidencia son Zamora Chinchipe, Orellana y Cañar.

Entre enero y octubre de 2014 Ecuador registró 3.160 casos de maltratos hacia hombres. En Guayaquil, solo los cantones de Guayaquil, Durán y Samborombón, hubo 976 hechos; en Quito 784 casos; el resto tuvo sus incidencias en las provincias el Oro, Imbabura y Manabí. (El Telégrafo, 2014).

Estas estadísticas nunca serán fidedignas, solo constan los casos en que los hombres se atrevieron a denunciar, hay muchos más que por machismo no accionan y prefieren callar las agresiones antes que les llamen mandarinas, viendo cómo de esta manera la equidad de género, tan exigida, ha invertido los papeles en el sentido de que una vez que la mujer ganó su espacio, también se empoderó de la violencia.

María del Pilar Chiriboga, sicóloga clínica, perito en el Consejo de la Judicatura, integrante de la Asociación de Psicología Jurídica y Forense del Ecuador y directora del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador plantea que este fenómeno tiene como particularidad que cuando son las mujeres las que maltratan a los hombres, rara vez los hombres acuden a denunciar por vergüenza y para no mostrar debilidad. Según ella, es evidente la dependencia emocional de los hombres con sus parejas. Dice que el desarrollo de la personalidad depende mucho de cómo fue su dinámica familiar, imagen paterna y la relación materna, pues hay muchos hombres que fueron sobreprotegidos cuando niños o su padre estuvo ausente, lo que pudo generar inseguridad y dependencia de la mujer para lograr su estabilidad.

La experta afirma que cuando un hombre violentado decide denunciar o buscar ayuda es porque llegó al extremo. Expuso que no solo son violentados físicamente, sino además psicológicamente. Alega que a estos hombres los califican de inútiles, de un sirve para nada. Ve a la situación económica como causa de maltratos, pues cuando la mujer no recibe dinero suficiente para solventar sus necesidades o no la acompañan a eventos sociales, agrede a su pareja. Según su experiencia en el estudio de casos,

agregó que a pesar de que los afectados sean hombres o mujeres, el tratamiento debe ser específico en cada situación (Rojas-Solis et al, 2019).

El agente del Departamento de Violencia Intrafamiliar (Devif) de la Policía Judicial de la Zona 8 de Guayaquil, Franco Pitizaca, indicó que el número de casos reportados por hombres es bajo en comparación con los de las mujeres, no obstante, ha notado un aumento, en los 15 años que lleva en el cargo. Cuando los perjudicados se deciden a hablar lo hacen para evitar que sus hijos presencien las agresiones, pues temen les pase lo mismo creyendo que es normal. Añadió que algunos de los casos de violencia contra el hombre se generan luego de que las mujeres han sido víctimas de maltratos. Queda claro que tanto en la violencia contra la mujer u hombres se aplica el mismo protocolo de gestión judicial de casos de violencia contra miembros del núcleo familiar, es decir, no existe una forma de proceder contra los hombres y otra contra la mujer, de ahí la igualdad de género refrendada en la Constitución ecuatoriana de 2008.

Se dice que 8 de cada 10 jóvenes son víctimas de violencia por parte de sus novias, pero no denuncian (Baldi, 2017). Como ya se dijo, el hombre por lo general no denuncia por miedo al ridículo o por la vergüenza de mostrarse como víctima, además de otros motivos como:

- Falta de apoyo: Tanto jurídico como del Estado, por un lado, no existen leyes que protejan a los hombres maltratados, solo se escucha hablar del feminicidio, no así sobre el homicidio, por el otro lado se suma el hecho de que no hay líneas de ayuda para el hombre maltratado.
- Problemas de credibilidad: Casi seguro que tu familia no te creería si le dices que tu novia ejerce violencia sobre ti. ¿Qué dirían ellos si les cuenta que eres un hombre maltratado? Ese es un motivo por el cual los hombres no denuncian, no tienen apoyo familiar ni de su entorno social.
- Mostrarse débil: Esto genera sentimientos de humillación, o de culpa. El hombre se siente muy mal y tiene miedo a que su hombría se vea vulnerada o afectada.

Lo más importante es que la violencia, en cualquiera de sus géneros, no debe ser permitida bajo ninguna situación, el amor no duele y no debe hacer sentir mal a nadie, ni mucho menos causar daños.

Es a partir del daño psicológico que se fijan las sanciones para el delito, pues se encuentran ordenadas dependiendo de la gravedad del daño psicológico ocasionado en la víctima, el cual debe ser en primer lugar, valorado por un profesional especializado en esta rama, para que reciba un tratamiento en caso de que sea necesario.

El Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) en sus artículos 155, 156, 157 y 158 contiene reglas bien determinadas para el tratamiento de infracciones derivadas de la violencia no solo contra la mujer, sino además contra otros miembros del núcleo familiar; se incluye la violencia psicológica y la sexual, esto en concordancia con el mandato del artículo 81 de la Constitución que manda a establecer procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar y sexual.

El artículo 155 del COIP define la violencia intrafamiliar como toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un integrante de la familia en contra de la mujer o demás miembros del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado haya mantenido vínculos familiares, íntimos, conyugales, de convivencia, noviazgo o cohabitación.

En el segundo párrafo de este artículo, cuando consideran como miembros del núcleo familiar a los cónyuges, es evidente que se incluye al hombre como una posible víctima de la violencia intrafamiliar, en sus diversas manifestaciones, especialmente lo referido a la violencia psicológica, que es el objeto del presente trabajo.

Ya en el artículo 157 se trata específicamente la violencia psicológica causante de perjuicios en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, por lo cual se establecen marcos sancionadores en correspondencia con su resultado (COIP) (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Ahora bien, el legislador, en el precitado artículo 157, para fijar el castigo que corresponde al sujeto activo del delito, ha establecido 3 modalidades o formas de consumir este tipo de violencia (psicológica); siendo las que siguen:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento

de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En esta figura delictiva el bien jurídico que se tutela es la integridad personal de la víctima, en este caso del hombre como miembro del grupo familiar, entendida la misma como estado de bienestar de la persona humana en su aspecto físico y emocional, con capacidad para mantener su propia armonía vital y poder interrelacionarse armónicamente en su rol social con los otros miembros de la comunidad humana y con el entorno cósmico, haciendo uso de los objetos que le sirvan para su desarrollo personal y social en su trabajo, profesión, cumplimiento, en definitiva, desde una perspectiva trascendente, de la misión personal que para cada persona se tiene mientras viva en el mundo; derecho que se encuentra consagrado en la Constitución e Instrumentos Internacionales. (Donoso, 2005).

Para que se configure este delito y poderlo enmarcar en algunos de estas modalidades, es necesario que el sujeto activo de la infracción incurra en uno o más de los verbos rectores contenidos en la figura básica, es decir, los referidos a perturbar, amenazar, manipular, chantajear, humillar, aislar, vigilar, hostigar o controlar. Es por ello que al referirse a la violencia psicológica se afirma que la agresión se va a configurar sin que exista un contacto físico entre los sujetos activo y pasivo de la infracción, pues se trata de actitudes, con las que se pretende desprestigiar, desmerecer, descalificar y con ello afectar a la dignidad de la víctima, la que además sufre una afectación en su autoestima, producto del daño psicológico, que muchas veces causa perjuicios irreversibles e irreparables en la víctima.

“El daño psicológico se refiere, por un lado, a las lesiones psíquicas agudas producidas por un delito violento, que, en algunos casos, pueden remitir con el paso del tiempo, el apoyo social o un tratamiento psicológico; y, por otro, a las secuelas emocionales que persisten en la persona de forma crónica como consecuencia del suceso sufrido y que interfieren negativamente en su vida cotidiana”. (Herbart, 1806).

De conformidad con el Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial en casos de violencia intrafamiliar, el informe pericial psicológico escrito debe cumplir con las condiciones dispuestas para estos casos, con el objetivo de dotar al Juez de elementos de prueba acerca de los hechos de violencia que ha experimentado

la víctima y la forma en que ha incidido en su situación emocional psicológica; lo cual encaminará al Juez a la toma de una decisión acertada.

Al analizar la violencia de género y especialmente cuando los hombres son los maltratados y a pesar de que constituyen una minoría respecto a las mujeres, no pueden ni deben ser ignorados. La mayoría de las denuncias de hombres maltratados no son realizadas por él (víctima), sino por otras personas (pocas veces por amigas, más bien por hermanas, madres y sus nuevas parejas).

Cuando se analiza un tema como este las preguntas que se deben responder son ¿dónde están los hombres maltratados? ¿Por qué, como en las mujeres, no hay asociaciones que les apoyen cuando han sido maltratados? ¿Por qué existe prejuicio cuando un hombre es quien denuncia ser víctima de violencia intrafamiliar? El hombre maltratado también existe.

En Ecuador no existe una ley que literalmente proteja al hombre; él entraría en la categoría de "miembro del grupo familiar", conforme se preceptúa en los artículos 155, 156, 157 y 158 del Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014), y el problema es que la violencia de género está definida como aquella de la cual padecen las mujeres de manos de los hombres, sean parejas o exparejas.

Esta violencia de la mujer hacia el hombre no se ve como tal, más bien como un delito común y corriente, como si se hablara de una pelea cualquiera en la calle; realmente, en el caso de los hombres, es difícil demostrar la violencia psicológica ejercida por la mujer sobre él, lo que no ocurre respecto a ella por el simple hecho de tener la presunción de que lo que dice es cierto, lo que hace que se deje en estado de vulnerabilidad a estos.

La violencia no se admite, los derechos se respetan. Es importante tener conciencia de la peligrosidad del agresor y de la necesidad de protegerse y proteger las hijas e hijos, y de la imposibilidad para corregir, controlar o cambiar las conductas de la agresora.

Si todo maltrato y toda violencia es condenable, ¿por qué criminalizar más al hombre que la mujer ante conductas semejantes?, ¿por qué victimizar social y mediáticamente más a la mujer?, ¿por qué razón se minimiza, se niega y oculta el maltrato a los hombres? La violencia no tiene género. Proviene del hombre o de la mujer, la violencia es toda relación asimétrica, donde una de las partes se cree superior a la otra y como tal busca el control y el poder sobre la relación, sometiendo a quien considera inferior. (Sánchez & Miranda, 2014).

Respecto a este fenómeno no existe un protocolo para que los hombres accionen contra quien los maltrata; no obstante, pudieran seguir estos pasos:

- » Actuar desde la primera vez que se manifiesta la conducta agresiva;
- » Establecer diálogos con terceros, pues en la fase de crisis se necesita ayuda externa;
- » Acudir ante algún especialista en violencia intrafamiliar;
- » Interponer la denuncia, pues el silencio nunca solucionará la situación.
- » Acudir a un psicólogo para trabajar las dificultades asociadas a la violencia que recibió.

Cabe preguntarse ¿por qué existe la diferencia desde lo penal en la tipificación de los delitos y en las penas impuestas por maltrato según el género de la víctima? Referente a esto el COIP en sus artículos del 155 al 158, el término violencia de género se utiliza exclusivamente para determinar la violencia dirigida contra las mujeres o miembros del núcleo familiar..., sin embargo, la violencia ejercida por la mujer contra el hombre o miembros del núcleo familiar no está tipificada. En los preceptos ya mencionados las mujeres siempre aparecen como sujetos pasivos de esta modalidad delictiva, sin que sus conductas violentas aparezcan encuadradas en algunos de estos presupuestos, razones por las que no debía ser juzgada como sujeto activo de tal delito, es por lo que el juzgador debía encuadrar su actuar dentro de otra tipicidad delictiva. No obstante, los tribunales han interpretado que el actuar violento de la mujer contra miembros del núcleo familiar puede subsumirse y juzgarse en base a estos propios artículos.

Es común que la víctima de este delito, cuando de pareja se trata, será la mujer, el agresor siempre será el hombre y solo se requiere de un acto violento (una sola acción) para que se materialice el delito, se excluye la habitualidad como elemento de cualificación. Esto no es otra cosa que la típica discriminación positiva, basada en la presunción de que las mujeres padecen una desigualdad y unas características de vulnerabilidad que la ley debe equilibrar. Se suma la idea de que la mujer es especialmente vulnerable, que no sabe tutelarse a sí misma y que por ello el Estado paternalista ha de protegerla (Cienfuegos, 2014; Alfaro et al. 2021).

El hombre maltratado tiene su propio perfil. Los varones víctimas del maltrato forman parte de un grupo al que se ofrecen limitados recursos para que enfrenten las acciones a los efectos de su des victimización; desde una óptica social y cultural es considerado agresor y la mujer solo víctima. (Echeburúa & Corral, 2010).

La realidad es clara y no debe dejarse a un lado; desde un punto de vista profesional, social y mediático hay que aceptar que la violencia no es unidireccional, que la mujer no siempre es la víctima y que el hombre no siempre es el victimario.

Recientemente, el 20 de julio del presente año, el Tribunal de Garantías Penales de la provincia Chimborazo, inició la audiencia contra la esposa por violencia psicológica contra su esposo, resultando una condenada a 30 días de privación de libertad para la fémina, además de cancelarle a la víctima 300 dólares, además de multa de un salario básico unificado. En el proceso la Fiscalía, para demostrar la ocurrencia del delito, presentó varias pruebas, siendo de gran valor la referida a la valoración psicológica del entorno familiar y laboral de la víctima, extracción de información telefónica donde aparecen agresiones verbales, amenazas y hostigamiento, corroborado por el testimonio de la víctima. Quedó demostrado que la procesada y su víctima desde mayo de 2015 iniciaron una relación sentimental de la cual procrearon una hija; ocurriendo que en una oportunidad Carlos C. encargó el cuidado de su hija a sus padres, razones por las que la procesada procedió a denunciar a este del presunto robo de su hija, acusando a su pareja de ser el responsable. Después de esto se separaron por unos meses, retomando la relación, volviéndose la convivencia aún más tensa y agresiva

La víctima decidió mudarse para la casa de sus padres por lo que la procesada lo llamaba por teléfono para chantajearlo, le insinuaba que si quería ver a su hija tenía que volver con ella. Con posterioridad, ella lo demandó por alimentos y obtuvo un fallo favorable. Luego cuando él visitaba el hogar donde residía su hija era agredido física y psicológicamente por su expareja, motivos por los que en mayo de 2016 procedió a denunciarla por violencia psicológica, y aunque el proceso demoró dos años, la victimaria recibió la sentencia antes dicha, al amparo de lo previsto en el artículo 157, numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

MATERIALES Y METODOS

Lo anteriormente expuesto demuestra que existe dicha violencia psicológica hacia el hombre, se decidió analizar cualquier otro indicio a partir de una investigación de corte cualitativo- cuantitativo que permitiera la medición y la observación del fenómeno desde el seno de las familias con una muestra de 89 sujetos que accedieron voluntariamente a realizar una encuesta.

El instrumento se aplicó con el objetivo de determinar el grado de violencia intrafamiliar psicológica contra el

hombre en el cantón Santo Domingo. Las preguntas estaban dirigidas a conocer si los encuestados habían recibido maltrato o violencia por parte de su pareja y si serían capaces de denunciar dicha violencia, además, se preguntó sobre las razones por la que el hombre no denuncia la violencia intrafamiliar de su pareja, pero a su vez, se preguntó si a un familiar que sufriera violencia ellos serían capaces de ayudarlo y denunciar.

Luego de este momento en que las víctimas dudan para interponer una denuncia, se preguntó sobre quien podría darle ayuda si sufre de violencia intrafamiliar por parte de su pareja. También se preguntó si tenían alguna idea de cómo salir de ese círculo de violencia intrafamiliar y si la pareja se comporta de forma protectora o controladora y celosa. Según, el comportamiento de la mujer se preguntó si ésta le critica, menosprecia, le cuestiona su salud, le pone trabas para compartir con familiares o amistades o le humilla y avergüenza frente a otra persona.

RESULTADOS:

Los resultados obtenidos no dejan lugar a dudas de que si existe violencia intrafamiliar contra el hombre en el cantón Santo Domingo.

De los 89 encuestados, 31 refirieron que si ocurre. La segunda pregunta inquiría sobre si le harían una denuncia, 50 dijeron que sí y 39 que no. Mientras que en las causas por las que no se hacen la denuncia, ellos objetaron que en 50 casos se encuentran avergonzados de hacerlo, 10 plantean que no serían creídos por las autoridades, 25 opinaron que sería motivo de burla por los demás y otros 4 ofrecieron diferentes causas.

En la séptima pregunta 70 encuestados respondieron que sus parejas se comportan de manera protectora o extremadamente controladora y/o celosa, mientras que 19 responden negativamente.

En la siguiente pregunta se quería conocer si la pareja le impedía ir donde quiere, cuando quiera y con quien quiera, obteniendo como resultado 72 respuestas positivas y 17 negativas. En la novena pregunta 60 personas reconocen que sus parejas los critican o menosprecia su capacidad como esposo, pareja, trabajador o padre, y, 29 lo desconocen.

En la pregunta diez se quiso conocer si la pareja del encuestado le cuestiona su salud mental llamándolo "loco", "exagerado, en cuyo sentido 58 respondieron afirmativamente y 31 lo negaron. En la siguiente pregunta 65 encuestados aceptaron que sus parejas le ponen trabas para que vea a sus familiares y amistades y 24 lo niegan. Finalmente, en la pregunta 12 se preguntó si su pareja lo humilla, avergüenza o maltrata frente a otras personas,

de los 89 encuestados 55 lo admitieron y 34 lo negaron, lo que confirma una vez que existe violencia contra el hombre por parte de su pareja.

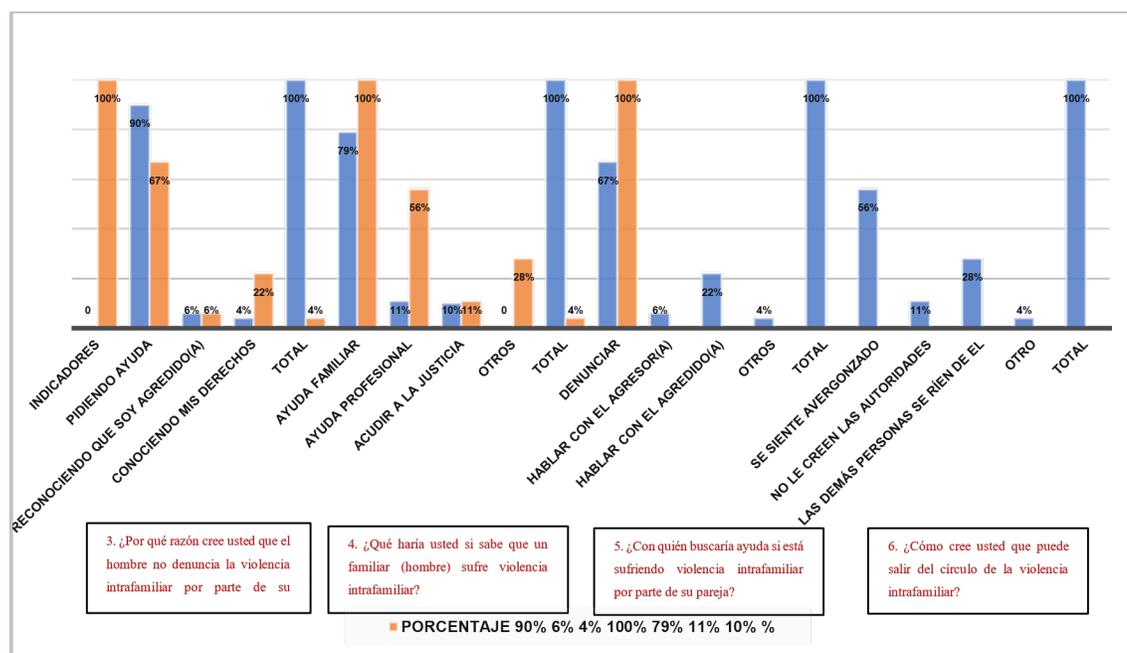


Figura 1: Respuestas a las encuestas obtenidas de la muestra analizada. Métodos de ayuda

Fuente: Elaboración propia

La Figura 1 muestra las respuestas dadas por los encuestados antes las preguntas que plantea formas o métodos de ayuda. En cuanto a su ayuda cuando otro hombre de su familia sufre el maltrato 60 opinaron que denunciarían a la persona que lo maltrató, 20 que hablarían con el agredido, otros 5 lo harían con el agresor, mientras que 4 piensan que debían buscar otras soluciones. En cuanto a la ayuda que los entrevistados plantearon que podían pedir está la ayuda familiar en 70 casos, la ayuda profesional en otros 10, mientras que 9 acudirían a la justicia. Cuando se les preguntó acerca de cómo saldría del círculo de violencia intrafamiliar, 80 afirmaron que, pidiendo ayuda, 5 reconociendo que es agredido y 4 reconociendo sus derechos.

CONCLUSIONES

Los hombres también son víctimas de maltratos psicológicos y de otras clases en el cantón Santo Domingo. La violencia psicológica hacia el hombre en el cantón Santo Domingo no sólo es un fenómeno social sobre el cual debe seguirse investigando.

El hombre, por difícil que sea de creer, es discriminado por la simple condición de serlo y a pesar de que su omnipotencia no le permite ser agredido, es más aceptado socialmente su comportamiento violento a que sea violentado. De igual manera se acepta su agresividad antes que se vea sumiso y anulado por una mujer, lo que atenta contra el principio de presunción de inocencia, pues casi a ciegas se cree en la mujer.

En el COIP, en lo relativo a la violencia intrafamiliar, no considera al hombre como una víctima de violencia intrafamiliar de forma directa, pues cuando se leen los artículos 155, 156, 157 y 158, solo se refiere a quien ejerce violencia contra la mujer, sin que se contemple al hombre como una posible víctima, por lo que no se les da la atención y tratamiento adecuados para solucionar su problema, a pesar de que tienen derecho a denunciar a sus victimarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, N. C. G., Montero, J. S. N., & Fernández, D. M. M. (2021). Niveles de satisfacción laboral (engagement) y desempeño profesional, en docentes que cursan el programa de posgrado. *Revista inclusiones*, 8(1), 267-276. <https://revistainclusiones.org/pdf2/21%20Guarnizo%20et%20al%20VOL%208%20NUM%20ESPECIAL%20ENE%20MARZO%202021%20REVINC.pdf>
- Baldi, M. (2017). Cifras oficiales: 8 de cada 10 jóvenes son maltratados por sus novias. (sitio web Varones Unidos). Obtenido de: <https://varonesunidos.com/misandria/cifras-oficiales-8-de-cada-10-jovenes-son-maltratados-por-sus-novias/>
- Cienfuegos, Y. (2014). Validación de dos versiones cortas para evaluar violencia en la relación de pareja: perpetrador/ay receptor/a. *Psicología Iberoamericana*, 22(1), 62-71. <https://www.redalyc.org/pdf/1339/133944229008.pdf>
- Donoso, A. (2005). *Derecho Penal: Delitos contra las personas*. Editorial Jurídica Cevallos.
- Echeburúa, E., & de Corral, P. (2005). ¿Cómo evaluar las lesiones psíquicas y las secuelas emocionales en las víctimas de delitos violentos?. *Psicopatología clínica legal y forense*, 5(1), 57-74. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2382705.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento. N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- El Telégrafo. (2014). Ecuador registra 3.160 casos de maltrato a hombres en 10 meses. (sitio web El Telégrafo) Obtenido de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/justicia/1/ecuador-registra-3-160-casos-de-maltrato-a-hombres-en-10-meses#:~:text=Ecuador%20registra%203.160%20casos%20de%20maltrato%20a%20hombres%20en%2010%20meses,-06%20de%20diciembre&text=El%20color%20morado%20de%20su.en%20el%20norte%20de%20Guayaquil>.
- Fairman, S. (2005). *El hombre maltratado por su mujer: Una realidad oculta*. Grupo Editorial Lumen.
- Herbart, J. (1806). *Pedagogía general derivada del fin de la educación*. Ediciones de la Lectura.
- Rojas, R., Galleguillos, G., Miranda, P., & Valencia, J. (2012). Los hombres también sufren. Estudio cualitativo de la violencia de la mujer hacia el hombre en el contexto de pareja. *Revista Vanguardia Psicológica Clínica Teórica y Práctica*, 3(2), 150-159. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4815152.pdf>
- Rojas-Solís, J. L., Guzmán-Pimentel, M., Jiménez-Castro, M. P., Martínez-Ruiz, L., & Flores-Hernández, B. G. (2019). La violencia hacia los hombres en la pareja heterosexual: Una revisión de revisiones. *Ciencia y sociedad*, 44(1), 57-70. <https://revistas.intec.edu.do/index.php/ciso/article/view/1307/1667>
- Sánchez, J., & Miranda, P. (2014). *Hombres violentados psicológicamente por sus parejas lo que el sexo fuerte se cansó de ocultar* (Doctoral dissertation, Universidad Academia de Humanismo Cristiano). <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/1286/ttraso%20417.pdf?sequence=1>